



## **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**

**COLEGIO MONTESSORI**

*“Ser referentes en la formación de personas  
autónomas, creativas e íntegras, que contribuyen en  
la formación de una mejor sociedad”*

## PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Fundamentación

Introducción

Descripción de Establecimiento

Reseña Histórica de la Institución

Caracterización PEI

Visión y Misión

Organización de la Institución

De los cargos, roles, funciones.

Perfiles :

- a) Perfil Estudiante
- b) Perfil Docente
- c) Perfil asistente de Educación
- d) Perfil Coordinadora PIE

Anexos

- Panorama General
- Plan Estratégico
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia
- Reglamento de Evaluaciones
- Reglamento Interno tipo Seguridad
- Reglamento de Bienestar
- Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad
- Reglamento Consejo Escolar
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Pauta Observación de Clases
- Autoevaluación Docente
- Pauta de Observación de clases (entre pares)
- Pauta de Intercambio de Experiencia de Práctica Pedagógica (entre pares)
- Otros: - Contrato de Prestación de Servicios Educativos
- Reglamento de Becas
- Bases de premiación de cursos con buena asistencia
- Cuenta Pública

## INTRODUCCIÓN

El colegio siempre ha sido considerado como un pilar fundamental en la sociedad, se le ha llenado de las más variadas responsabilidades tanto en la formación de principios como en el desarrollo intelectual, físico y emocional de las personas, responsabilidades que por cierto son compartidas con la familia pero que a la hora de evaluar todos estos puntos se convergen en la educación. Consientes de esta gran responsabilidad considerando que la familia y la sociedad también son co- responsables de los logros, asumimos que nuestra tarea es dar respuesta a las demandas de una sociedad en proceso de modernización y globalización en donde nuestros alumnos y alumnas merecen recibir una educación de calidad que les permita desarrollar sus aspiraciones con éxito personal y social convirtiéndose en gestores que viven en una sociedad que demanda tantas competencias como los cambios que en ella se viven.

En este contexto nuestro colegio se organiza y fija metas que le permiten avanzar en el mejoramiento de los procesos de gestión institucional y pedagógica lo que incide directamente en las prácticas pedagógicas y en la creación de un clima favorable a los aprendizajes y la formación de los alumnos.

Para alcanzar estas metas el colegio presenta su Proyecto Educativo Institucional en donde se dan las líneas orientadoras del quehacer educativo, evaluando y ajustando estrategias en función de indicadores de progreso y resultados, reorganizando los espacios y tiempo, aprovechando las habilidades y capacidades del grupo humano de toda la comunidad educativa, dándole sentido a los espacios de manera que cada uno se convierta en un lugar para aprender; asignando responsabilidades, asumiendo un nivel de logro más alto y dando herramientas que permitan su logro en forma eficiente.

Un fuerte énfasis en una formación hacia la persona será el sello pedagógico de nuestra oferta educativa, de manera que frente al mundo de hoy la persona no solo adquiera conocimientos, sino también se realice como persona y sea un aporte a la sociedad con una creciente escala de valores y convicciones humanas, convirtiéndose en un bien personal y social.

Se presenta entonces este proyecto como la herramienta principal que guiará la tarea educativa para dar respuesta a las exigencias de nuestros alumnos y a las propias que no son más que llevar a cabo nuestra misión de educar.

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Nuestro "Proyecto Educativo", se sustenta en la constitución política de 1980 en su artículo 10°.

El derecho a la educación:

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de la vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos.

Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

La educación básica es obligatoria, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ella de toda la población.

Corresponderá al estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Ley General de Educación N°20.370, se hace referencia del Proyecto Educativo de la Institución escolar en Título III, artículo 46 letra B, que dice .... Contar con un Proyecto Educativo.

Los artículos que nosotros tomamos son:

- Artículo N° 2: La educación es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad.

La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde, preferentemente a los padres de familia el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho; y, en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Es también deber del estado fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

- Artículo N° 12: La enseñanza media tendrá como objetivos generales lograr que los educandos al egresar, sean capaces de:

- a) Desarrollar sus capacidades intelectuales, afectivas y físicas basadas en valores espirituales, éticos y cívicos que le permitan dar una dirección responsable a su vida, tanto en el orden espiritual como material y que le faculten para participar permanente en su propia educación.
- b) Desarrollar su capacidad de pensar libre y reflexivamente y juzgar, decidir y emprender actividades por sí mismo.
- c) Comprender el mundo en que vive y lograr su integración en él.
- d) Conocer y apreciar nuestro legado histórico cultural y conocer la realidad nacional e internacional.
- e) Proseguir estudios o desarrollar actividades de acuerdo con sus aptitudes y expectativas.

- Artículo N° 14: El nivel de enseñanza básica regular tendrá una duración de ocho años y el nivel de enseñanza media regular tendrá una duración mínima de cuatro años.

Tratándose de la enseñanza de adultos y la especial o diferencial, El Presidente de la República, podrá autorizar por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación Pública, podrá autorizar modalidades de estudio de menor o mayor duración.

- Artículo N° 15: La edad mínima para el ingreso de la enseñanza básica regular será de seis años y la edad máxima para el ingreso a la enseñanza media regular será de dieciocho años. Con todo, tales límites de edad podrán ser distintos tratándose de enseñanza de adultos y de la especial o diferencial, las que se especificarán por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación Pública.

- Artículo N° 19: Corresponderá al Ministerio de Educación Pública diseñarlos instrumentos que permitan al establecimiento de un sistema para la evaluación periódica, tanto en la enseñanza básica como de la media, del cumplimiento de los objetivos fundamentales y de los contenidos mínimos de esos niveles.

Previa aprobación del Consejo superior de Educación dicho Ministerio procederá establecer la aplicación periódica del sistema de evaluación a que se refiere el inciso anterior, debiendo en todo caso, efectuar pruebas de evaluación, a lo menos, al término de la educación básica y la educación media. El Ministerio de Educación Pública deberá elaborar estadísticas de sus resultados, por región y por establecimientos educacionales, los que deberán publicarse en alguno de los diarios de circulación nacional o regional y además fijarse en lugares visibles en cada establecimiento evaluado. En caso alguno la publicación incluirá a individualización de los alumnos.

- Estatuto de los Profesionales de la educación y su Reglamento Ley 19070, de 1991, modificada por la ley 19410 de 1995, y decreto N° 453, de 1991.

Se hace referencia explícita al Proyecto Educativo de la Institución escolar en:

- Artículo N° 15 (Párrafo III): “Los consejos de Profesores podrán tener carácter resolutorio en materias técnico – pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno”.

- Artículo N° 16 (Párrafo IV): “Los Profesionales de la educación que desempeñen la función docente gozarán de autonomía en el ejercicio de ésta, sujeta a las disposiciones legales que orientan al sistema educacional, del proyecto educativo del establecimiento y de los programas específicos de mejoramiento e innovación

En los Objetivos Fundamentales Transversales de la Educación General Básica, punto 2, 5:

“En la formulación de sus propósitos y estrategias de aplicación, el Proyecto educativo de cada establecimiento debe considerar en forma explícita los Objetivos Fundamentales Transversales, pudiendo darle especial relevancia a alguno de ellos más que en otros. En todo caso, se tendrá presente que en la formación moral del niño, la familia desempeña un papel esencial y, por tanto, la escuela deberá coordinar con ella las acciones que se proyecten en esta dirección.”

En los Objetivos Fundamentales Transversales de la Educación General Básica, Punto 2, 8:

De acuerdo con el propósito de su respectivo Proyecto Educativo y la organización interna del establecimiento y su proceso educativo, corresponderá a cada establecimiento incluir en la proposición de planes y programas que presente el Ministerio de Educación, una indicación acerca de las estrategias metodológicas que empleará para desarrollar las capacidades correspondientes a cada grupo de objetivos fundamentales de tipo transversal.

- Subsector de Aprendizaje de Orientación:

En la propuesta de planes y programas de estudio que el establecimiento debe presentar al Ministerio de Educación, se señalará dentro del contexto de su respectivo Proyecto Educativo, el tipo de contenido y las estrategias que se emplearán para cumplir con los objetivos fundamentales de los niveles.

- Objetivos Fundamentales Verticales, Punto 3, 10:

La Matriz Curricular Básica es flexible por cuanto: Establece una cantidad de horas para los Establecimientos la destinen al tipo de estudio y actividades que más convienen e interesan a sus respectivos Proyectos educativos.

- Ley N° 19.494:

Que establece normas para la aplicación de jornada escolar completa diurna en 1997, en establecimientos educacionales subvencionados. En el artículo 3°, letra A, se establece como exigencia: “Elaborar un Proyecto de Jornada Escolar Completa Diurna en el que se especifique la justificación pedagógica de la utilización del tiempo de trabajo escolar, basada en el Proyecto educativo del establecimiento.

- Decreto de Evaluación 511/97:

Se hace referencia al Reglamento de Evaluación que debe tener todos los establecimientos educacionales:

- Artículo N°1: Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niños y niñas de enseñanza básica las que iniciarán su aplicación en 1° y 2° año a partir del año escolar 1997, para continuar aplicándose en todos los cursos de este nivel de enseñanza, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, en los establecimientos educacionales de enseñanza básica de niñas y niños, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

- Artículo N°2: El Director del establecimiento a propuesta del Consejo de profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente decreto. Este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información, al Departamento Provincial de educación que corresponda.

- Artículo N°3: El Reglamento de Evaluación de cada establecimiento educacional deberá contener, entre otras:

- a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.
- b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.
- c) Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos.
- d) Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

- a) Nombre del Establecimiento : COLEGIO MONTESSORI
- b) Dependencia : Gratuito
- c) Decreto Cooperador : 4003 del 19 de Mayo 1952.
- d) Dirección : San José # 419 – Bulnes #748
- f) Comuna : San Bernardo.
- g) Provincia : Maipo.
- h) Región : Metropolitana.
- i) Teléfono : 22858 26 40 – 22856 32 76
- j) Nombre del Sostenedor : Fundación Educacional Colegio Montessori de San Bernardo
- k) Nombre del Representante Legal : Gonzalo Aguilar Drago
- l) Rut : 65.138.313 -7
- m) RBD : 10600-3.
- n) Niveles de enseñanza que atiende :
- \* Educación Parvularia
  - \* Educación Básica
  - \* Educación Media
- ñ) Horario de Funcionamiento y número de horas del plan de estudios
- \*Pre-Básica : Mañana de 8:00 a 12:00 horas. Plan de estudios 20 Horas.  
Tarde de 14:00 a 18:00 horas. Plan de estudios 20 Horas.
- \*Básica : Mañana de 8:00 a 15:30 horas. (3° a 8°) Plan de estudios 38 Horas.  
Tarde de 14:00 a 18:50 horas. (1° y 2°) Plan de estudios 30 Horas.
- \*Media : Mañana de 8:00 a 17:15 horas. Plan de estudios 44 Horas.